TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-295**
Rubro: **RENTA. CASO EN QUE UNA SALA NO SUPLIÓ DEFICIENCIA DE LA DEMANDA.-**

La Procuraduría Fiscal interpuso recurso de queja en el que señaló que se había violado en su perjuicio la jurisprudencia de Pleno de 8 de noviembre de 1937 que dispone que las Salas de este Tribunal no deben suplir la deficiencia de la demanda. El Pleno resolvió que la queja era infundada puesto que la Sala se concretó a analizar si la Dirección del Impuesto Sobre la Renta, había enviado a la actora la comunicación en la que se le requería para que exhibiera las pruebas que había ofrecido. Como la Secretaría de Hacienda no comprobó existencia del certificado de acuse de recibo para ese efecto, la resolución de la Sala fue legal y no violó ninguna jurisprudencia plenaria.

Expediente número 563/57.- Queja interpuesta por la Procuraduría Fiscal de la Federación, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala.- 4 de marzo de 1959.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIII. No. 265 - 267. Enero - Marzo 1959.p. 16.(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 955